



LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 27 de septiembre de 2017.

DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

9/09/2017

Los suscritos, Julia Pardo Contreras, María Esther Zapata Zapata,
77 Tomás Brito Lara, Charlie Valentino León Flores Vera, Manuel
Antonio Gordillo Bonfil, Ariel Enrique Cetina Bertruy, Daniel
Cubero Cabrales, Jaqueline Villaverde Acevedo, Ena Margarita
Bolio Ibarra, Juana María Esther Álvarez Hernández, José
Concepción García González, Nelly del Carmen Vargas Pérez,
Luis Ernesto Ortiz Catalá, Cristina Guzmán Fuentes, Rafael Elías
Sánchez Cabrales, Karla María Rabelo Estrada, María Félix García
Álvarez, Braulio Exequias Escalante Castillo, Carlos Madrigal
Leyva, Beatriz Milland Pérez y Sheila Guadalupe Cadena Nieto,



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en estricto apego a la facultad que nos reconoce los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL INFORME QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el origen de la concepción del Estado moderno se estableció la División de Poderes como una forma racional y democrática de definir funciones y establecer contrapesos entre las instituciones estatales.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

En tal sentido, la doctrina estableció al Poder Legislativo como depositario de la voluntad general, por ende de la soberanía del pueblo, encargando de recibir la rendición de cuenta de los otros poderes y, en particular, del Poder Ejecutivo.

En concordancia con las ideas modernas de ese tiempo, desde su independencia, el Estado mexicano hizo suyo el concepto de División de Poderes y la rendición de cuentas entre los mismos.

Al respecto, la Constitución Federal de 1824 estableció en su artículo 68, con relación a la apertura de la sesión de Congreso General que “A esta asistirá el Presidente de la Federación, quien pronunciará un discurso análogo a este acto tan importante; y el que presida al Congreso contestará en términos generales”.

Por su parte, la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857, fue más explícita al establecer en su artículo 63 que: “A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la Unión y pronunciará un



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El Presidente del Congreso contestará en términos generales".

Por su parte, el texto original de la Constitución de 1917 señalaba en su artículo 69 que "A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del País; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria".

Posteriores reformas, y la praxis política, establecieron que "A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país".

El resurgimiento de la lucha democrática en 1988, el fraude electoral que se suscitó en las elecciones presidenciales de dicho año y, en



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

consecuencia, la interpelación al entonces Presidente de la República por parte del Senador Porfirio Muñoz Ledo el primero de septiembre de 1988, demostraron que dicha sesión podía ser un espacio de expresión para la oposición en el marco de una fecha de importancia nacional.

A partir de allí, diversos Presidentes de la República fueron objeto de críticas y protestas de legisladores opositores durante la sesión solemne de Congreso General del primero de septiembre.

Lamentablemente, la necesidad de expresarse por parte de la oposición no fue atendida con inteligencia y sensibilidad por parte de los gobiernos en turno.

Por el contrario, se realizó una reforma constitucional que eliminó la obligación para el Presidente de la República de asistir a la apertura de sesiones.

A la letra, el actual artículo 69 de la Constitución Federal señala "En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad".

Es claro que la reforma a la Constitución Federal significó un claro retroceso. Se eliminó un elemental ejercicio republicano de rendición de cuentas, en aras de proteger de la crítica al Presidente de la República, aun cuando dicha crítica fuera en un espacio institucional como la Cámara de Diputados y proveniente de representantes populares elegidos por el voto de los ciudadanos.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

En el caso particular del Estado de Tabasco la situación es similar.

Pese a una historia constitucional donde siempre estuvo presente la obligación del Gobernador de asistir al Congreso del Estado al inicio de su periodo de sesiones, posteriormente se dio una involución en aras de impedir la rendición de cuentas y la sana y republicana interlocución entre los poderes.

Al respecto, la Constitución tabasqueña de 1825 estableció en su artículo 66 que "Las sesiones ordinarias del Congreso serán cada año corriente, dando principio el día 1º de agosto en la forma en que señala el reglamento interior. A la primera asistirá el Gobernador, y en ella hará una sencilla exposición del estado en que se hallen los negocios de su manejo".

Posteriormente, la Constitución de 1831, en su artículo 88, señalaba que "Las sesiones ordinarias principiaron el día treinta del precitado agosto, y se cerrarán el treinta y uno de octubre del mismo año; a la primera asistirá el Gobernador y su secretario, y pronunciará un



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

discurso análogo al acto, y siendo contestado por el presidente de la Legislatura, dará cuenta en seguida de la Administración de todos los ramos del Estado por medio de su secretario”.

Por su parte, la Constitución Local de 1850 estableció en su artículo 30 que “En la primera sesión, o en el día que señale el Congreso, se presentará el Secretario General del Gobierno, a leer la memoria que formará para este objeto, del estado que guardan todos los ramos de la administración”.

A su vez, la Constitución tabasqueña de 1857, en su artículo 26, obligaba que “A la apertura de sesiones del Congreso, asistirá el Gobernador del estado y pronunciará su discurso, y su presidente lo contestará en términos generales”.

Por su parte, la Constitución Local de 1883 determinó en su artículo 37 que “A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Gobernador del Estado y leerá un mensaje en que manifieste el estado que guarde el país; el Presidente del Congreso contestará en términos generales”. El mismo párrafo reproducía la Constitución de 1890 en su artículo 36.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Asimismo, la Constitución de 1914 en su artículo 30 determinaba que "A la apertura de cada período de sesiones ordinarias asistirá el Gobernador y rendirá un informe del Estado que guarden los diversos ramos de la Administración Pública. El Presidente del Congreso contestará dicho informe en términos generales".

El texto original de la Constitución vigente del 5 de abril de 1919 señalaba en su artículo 46 que "A la apertura de sesiones del Congreso en el primer período de sesiones de cada año, asistirá el Gobernador del Estado y rendirá al Congreso un informe acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública. El Presidente del Congreso contestará en términos generales".

Reformas realizadas en el transcurso del siglo XX eliminaron la obligación del Gobernador de asistir a la apertura de sesiones y trasladaron al ámbito de obligaciones del Ejecutivo el tener que presentar un informe al Congreso del Estado.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Así pues, durante muchos años el artículo 51 de la Constitución Local estableció, en su fracción XVII, “Presentar un informe escrito al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su ejercicio constitucional, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado”.

Pese a no establecer la obligatoriedad de asistir al Congreso, fue una práctica de los Gobernadores de Tabasco en la mayor parte del siglo XX asistir al Congreso del Estado a rendir su Informe de Labores.

Dicha práctica se suspendió abruptamente en los principios de los años 90's sin que hasta el momento haya sido restablecida. A partir de entonces los Gobernadores se apegan de manera literal al texto constitucional y solo envían un informe por escrito a través del Secretario de Gobierno.

El 13 de septiembre de 2013 fue reformado nuevamente el artículo 51 de la Constitución Local en su fracción XVII para quedar redactado de la siguiente manera “Presentar un informe escrito al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ejercicio constitucional, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, **salvo el último año de ejercicio, cuando dicho informe se presentará el tercer domingo del mes de agosto, en sesión extraordinaria del Congreso. Al presentar su informe, el Gobernador del Estado podrá además dirigir al Pleno un mensaje alusivo. En todo caso, el Presidente del Congreso, en términos generales y concisos, realizará la intervención que corresponda".**

Como puede apreciarse, dicha reforma persiste en mantener la obligatoriedad del informe escrito y solo establece la posibilidad que el Gobernador pueda hacer uso de la palabra para dirigir "un mensaje alusivo". En la práctica, el titular del Poder Ejecutivo continúa sin asistir al Congreso del Estado, ni siquiera a entregar su informe por escrito, siendo el Secretario de Gobierno el responsable de entregar el texto señalado.

Es del dominio público que el pasado 1 de julio la ciudadanía de México, y de Tabasco en particular, votaron masivamente a favor de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

una fuerza política que propone una transformación a fondo de la vida nacional.

El mandato contundente de los ciudadanos llevó al triunfo del partido político denominado Morena en la Presidencia de la República, en el Congreso de la Unión, en la Gobernatura de Tabasco, en el Congreso Local y en quince de los diecisiete Ayuntamientos.

En reciprocidad al sufragio de la ciudadanía, quienes integramos la fracción parlamentaria de Morena estamos obligados a hacer cambios de fondo en la relación que se da entre los Poderes del Estado.

En la nueva realidad democrática de Tabasco no basta con la asistencia del Gobernador del Estado a rendir un informe ante el Congreso. Se hace necesario que en el marco de dicha presencia haya un intercambio de ideas y argumentos basado en la libertad y respeto que caracteriza al debate parlamentario en las democracias modernas.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 51, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con relación al Informe que el Titular del Poder Ejecutivo debe rendir ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 51, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con relación al Informe que el Titular del Poder Ejecutivo debe rendir ante el Congreso del Estado, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO**

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

I a la XVI. ...

XVII. Asistir a entregar un informe escrito al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su ejercicio constitucional, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, salvo el último año de ejercicio, cuando dicho informe se presentará el tercer domingo del mes de agosto, en sesión extraordinaria del Congreso.

Al presentar su informe, el Gobernador del Estado dirigirá al Pleno un mensaje consistente en una síntesis del informe que se presenta. Enseguida, el Presidente del Congreso, en términos generales y concisos, acusará recibo del informe presentado. Posterior a la intervención del Presidente del Congreso, cada fracción parlamentaria hará un posicionamiento sobre el mensaje pronunciado por el Titular del Poder Ejecutivo. Al término de las intervenciones de las fracciones parlamentarias, el Gobernador del Estado podrá hacer uso de su derecho de contrarréplica.



LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

DIP. JULIA PARDO CONTRERAS.

DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.

DIP. TOMÁS BRITO LARA.

DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN
FLORES VERA.

DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO
BONFIL.
DIP. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY.
DIP. DANIEL CUBERO CABRALES.
DIP. JAQUELINE VILLAVERDE
ACEVEDO.



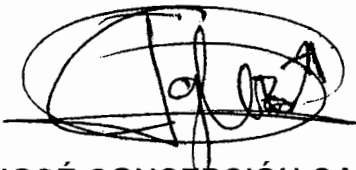
LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA.


DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ.


DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA
GONZÁLEZ.


DIP. NELLY DEL CARMEN VARGAS
PÉREZ.


DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.


DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES.


DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES.


DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.



LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN
XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CON RELACIÓN AL
INFORME QUE EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEBE RENDIR
ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ.

DIP. BRAULIO EXEQUIAS ESCALANTE
CASTILLO.

DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA.

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ.

DIP. SHEILA GUADALUPE CADENA
NIETO.